

Expediente: 1525/24

Carátula: MAEBA SRL C/ MEDINA MAURICIO EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO

Fecha Depósito: 28/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEDINA, MAURICIO EDUARDO-DEMANDADO

27249578091 - MAEBA SRL, -ACTOR

27249578091 - CONTARINI, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 1525/24



H104057925375

**JUICIO: "MAEBA SRL c/ MEDINA MAURICIO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 1525/24**

San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2024

### AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados "MAEBA SRL c/ MEDINA MAURICIO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO", y;

### CONSIDERANDO

Que la parte actora, MAEBA SRL, deduce demanda ejecutiva en contra de MEDINA MAURICIO EDUARDO, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$104.820) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de dos pagarés firmados por la parte demandada, cuyas copias se encuentran agregadas en fecha 2 de mayo de 2024, y los originales reservados en caja fuerte del juzgado, manifestando el apoderado del actor, que el deudor realizó pagos parciales, quedando un saldo por el cual inicia la presente demanda.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 28 de mayo de 2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cuanto a los intereses, tratándose de dos pagarés a la vista en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$104.820, al que se adicionarán los intereses condenados, desde la mora, la que comienza a correr para el pagaré por la suma de \$83.120 el día 5 de diciembre de 2023 y para el pagaré por la suma de \$124.720 el día 10 de abril de 2023 y hasta la fecha del efectivo pago, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderada de la letrada interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita, sin aplicar los procuratorios establecidos en el artículo 14 de la L.A., atento a lo exiguo del capital reclamado.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

## **RESUELVO**

**1- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MAEBA SRL** en contra de **MEDINA MAURICIO EDUARDO** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$104.820)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

**2- REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa a la letrada **CONTARINI, MARIA CECILIA** (apoderada de la actora) en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**.

**3- OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

**HÁGASE SABER**<sup>CGB</sup>

**Dra. María Rita Romano**

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

**Actuación firmada en fecha 27/06/2024**

Certificado digital:  
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.